

C.S.C.  
Bogotá D.C. 15 SEP 2020

Doctor  
**ÉDGAR SIERRA CARDOZO**  
**CONTRALOR DE CUNDINAMARCA**  
Calle 49 No. 13-33 Piso 12.  
La ciudad

**ASUNTO:** Entrega Plan de Mejoramiento- Auditoria modalidad integral a la vigencia 2019.

Respetado Doctor:

Atentamente y en cumplimiento de las Resoluciones No 0049 del 20 de febrero de 2017 y 330 de 4 de agosto 2017, emitidas por la Contraloría de Cundinamarca, me permito adjuntar en términos, el Plan de Mejoramiento propuesto por la Corporación Social de Cundinamarca como producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral vigencia 2019.

Atentamente,



**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**  
Gerente General  
Corporación Social de Cundinamarca.

Elaboro y proyecto: Jusbleidy Vargas Rojas  
Jefe Oficina de Control Interno



**CUNDINAMARCA**  
**¡REGIÓN**  
**Que Progresa!**

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa @CundinamarcaGob  
Código Postal: 111321 Teléfono: 339 0150  
www.tribunaldecundinamarca.gov.co

f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO

NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO: JUSLEIDY VARGAS ROJAS

PERIODO QUE CUBRIO LA AUDITORIA: VIGENCIA 2019

FECHA DE PRESENTACION: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	CONDICION		TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES	
		ALMACEN/CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	ESTRATEGIA				
1	<p>Ampliación a los estados Financieros</p> <p>El control del almacén es sistemático en el aplicativo NOVASOFT. No obstante, presento brechas por la falta de oportunidad y calidad en la elaboración oportuna de ingresos y salidas del almacén en el último trimestre del año anterior, que afectan la interfaz con el área de contabilidad. Al realizar seguimiento de acuerdo a la información suministrada y al análisis realizado el inventario de elementos del almacén observamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; En las acciones referentes al proceso auditor no se pudo realizar el procedimiento de cruce de saldos entre almacén y contabilidad causada por la falta de reestructuras de auxiliares en el almacén por lo que genera</li> <li>&gt; En las acciones referentes al proceso auditor no se pudo realizar el procedimiento de cruce de saldos entre almacén y contabilidad causada por la falta de reestructuras de auxiliares en el almacén por lo que genera</li> <li>&gt; En las acciones referentes al proceso auditor no se pudo realizar el procedimiento de cruce de saldos entre almacén y contabilidad causada por la falta de reestructuras de auxiliares en el almacén por lo que genera</li> </ul> <p>En los reportes que hemos realizados al área de almacén en los últimos tres años se han evidenciado fallas en el aplicativo NOVASOFT como por ejemplo en la vigencia anterior a no parametrización en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; En cuanto a este punto, se evidenció que en los meses a que hacemos referencia mediante una interfaz que hizo el área de contabilidad afectó la cuenta de Depreciación, a saber: que esa depreciación fue asociada con contra a 31 de diciembre de 2019, en el cierre de la vigencia del 2019 se afectó la cuenta del gasto en la vigencia.</li> <li>&gt; Examinamos que el aplicativo carece de unos formatos que generen reportes como:             <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Informes para los entes de control como contabilidad general de la nación y la Contraloría.</li> <li>2. Reportes de auxiliares de almacén</li> </ul> </li> </ul> <p>Finalmente concluimos que se evidencian las fallas que presenta el aplicativo con que cuenta la entidad, como por ejemplo no tiene actualizado los módulos para generar los respectivos informes a los entes de control, no reporta los auxiliares de almacén y ha presentado fallas en la interfaz ALMACEN-CONTABILIDAD</p> <p><b>CRITERIO:</b>  <b>MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO,</b> establecido mediante Resolución 0533 de 2015 de la CGN, y artículo 209 Constitución Política de Colombia.</p> <p><b>CAUSAS:</b>          Carencia de acompañamiento y seguimiento por los líderes administrativos que conduzcan a identificar las existencias de conflictos y falta de detectarse y decisiones administrativas encaminadas a la solución del problema.</p> <p><b>EFFECTO:</b>          Riesgo de incumplir con los requisitos, las condiciones esenciales y procedimientos en el proceso de la cuenta propiedad, planta y equipo y en el manejo del aplicativo que vienen afectando el funcionamiento del almacén.</p>	ALMACEN/ CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	<p>Diseñar un plan estratégico para solucionar las inconsistencias detectadas en el aplicativo NOVASOFT.</p>	<p>1- identificar y crear con el área de almacén, presupuesto y contabilidad las cuentas auxiliares inexistentes.</p> <p>2- desarrollar un nuevo informe para reporte de auxiliares.</p> <p>3- elaborar los formatos para generar los diferentes informes solicitados por los entes de control.</p> <p>4- solicitar al aplicativo NOVASOFT la implementación de los formatos para los informes a los respectivos entes de control.</p>	8 meses	No de cuentas creadas/ No de cuentas necesarias	ALMACEN/CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
2	<p>Depreciación de Propiedad Planta y Equipo</p> <p><b>CONDICION:</b>          La Corporación Social de Cundinamarca está aplicando el MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, establecido mediante resolución 0533 de 2015, al catálogo de cuentas para unidades de gobierno/Resolución 020 de 20 de noviembre de 2015, actualizado mediante resolución 066 y 135 de 2019). Acuerdo de junta directiva N° 003 de 18 de Abril de 2018, "por el cual se adopta el manual de políticas contables de la Corporación Social de Cundinamarca" y sus estados de situación financiera están regulados bajo el marco de las NIIF. No obstante, evidenciamos en el proceso auditor que el aplicativo no genera en su formato el nombre deterioro en esta cuenta, de acuerdo con lo establecido en la norma Internacional 36, la subcuenta se llama "Deterioro de valor de los activos".</p> <p><b>CRITERIO:</b> Norma Internacional 36</p> <p><b>CAUSA:</b>          Falta de decisiones administrativas que conlleven a solucionar el incumplimiento del aplicativo.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Riesgo de incumplir con los requisitos esenciales y procedimientos establecidos en la norma Internacional 36.</p>	ALMACEN/ CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	<p>Garantizar la aplicación del marco normativo adoptado por la Corporación Social de Cundinamarca, en sus políticas contables</p>	<p>Adelantar la solicitud y desarrollo de la parametrización en el sistema de información NOVASOFT, con el fin que arroje en el estado de situación financiera una cuenta que determine el deterioro del valor de los activos</p>	Inmediato	parametrización del deterioro de valor de los activos en los estados financieros	ALMACEN/CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
3	<p>Depreciación de Propiedad Planta y Equipo</p> <p><b>CONDICION:</b>          El estado de situación financiera de la vigencia 2019 es cero (0), cuando en el mismo periodo observamos que se afectó el gasto, lo que no genera contabilidad en esta cifra.</p> <p><b>CRITERIO:</b>          MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, establecido mediante Resolución 0533 de 2015 de la CGN, y artículo 209 Constitución Política de Colombia.</p> <p><b>CAUSA:</b>          Al revisar el proceso de la cuenta Depreciación, se refleja falta de control para garantizar el adecuado manejo del saldo reflejado en los estados financieros.</p> <p><b>EFFECTO:</b>          Riesgo de incumplir con los requisitos esenciales y procedimientos establecidos en el MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, establecido mediante resolución 0533 de 2015 de la CGN.</p>	ALMACEN/ CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	<p>Garantizar que los inventarios se encuentren actualizados y conciliados con el área de contabilidad con el fin de tener información fidedigna</p>	<p>Realizar el cruce de información de las cuentas de activos en servicio y las cuentas de depreciación, hacer ajuste contables</p>	6 meses	Ajuste contable en la cuenta de depreciación.	ALMACEN/CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

2

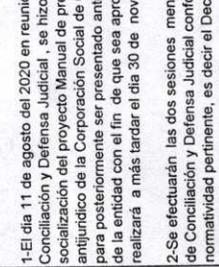
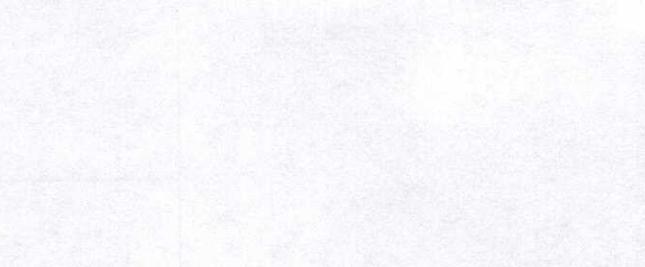
<p>4</p>	<p><b>CONDICION:</b> En el análisis y seguimiento realizado a la información y documentos suministrados, evidenciamos en la partidas conciliatorias las siguientes inconsistencias:</p> <p>Cinco (5) notas creditos pendientes de registro en libros por concepto de unas consignaciones en efectivos que vienen desde julio (1) una y cuatro (4) en agosto de 2018 por valor total de \$825,438.</p> <p>Tres (3) cheques girados y no cobrados de fecha 23 de marzo de 2018 (dos) y uno (1) de fecha septiembre de 2018, presentando estos cheques un valor total de \$70,666,693.</p> <p>Tres (3) notas debito no registradas en libros por un valor total de \$331,900, por concepto de pagos de servicios que vienen del 22 de septiembre de 2014, una (1) y del 5 de mayo de 2015 (2).</p> <p><b>CRITERIO</b> Resolución 119 de 2006 Contaduría General de la Nación conciliación de la información, procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública.</p> <p><b>CAUSA</b> Al revisar el proceso de las partidas conciliatorias, se refleja la falta de controles para garantizar el adecuado manejo de las conciliaciones, al observarse errores que vienen de años anteriores.</p> <p><b>EFECTO</b> Riesgo de incumplir los lineamientos establecidos en Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación sobre conciliación de la información, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p>	<p><b>CONTABILIDAD - PRESUPUESTO Y TESORERIA</b></p>	<p>Adelantar acciones de permittan identificar conceptos para el registro de la información en el sistema Administrativo y Contable de la Corporación Social y así depurar partidas sin identificar.</p>	<p>1-Realizar proceso de depuración de cuentas a través de identificación de partidas por conciliar y realizar el registro contable de los ajustes a que haya lugar.</p> <p>2-Hacer registros contables con soportes que permitan subsanar las partidas conciliatorias.</p> <p>3-Implementación de Formato conciliación bancaria</p>	<p>8 meses</p>	<p>No de documentos revisados / No. de documentos depurados</p>	<p><b>CONTABILIDAD - PRESUPUESTO Y TESORERIA</b></p>
<p>5</p>	<p><b>CONDICION:</b> Dos notas creditos registradas en extracto por valor de (\$522,126.98) que vienen del 07 de marzo de 2014 y del 31 de octubre de 2018. Tres (3) consignaciones y cuatro (4 abonos) por un valor total de \$5,208,936) que vienen del 14 de Septiembre de 2018, 4 de Octubre de 2018, 12 de octubre de 2018, 1 de Noviembre de 2018, 23 de Diciembre de 2019 y 26 de diciembre de 2019 que corresponden a consignaciones y notas pedientes de registro en libro.</p> <p>Ocho (8) notas creditos no registradas en extracto por valor de \$4,266,028 que vienen desde marzo de 2012 y 2013; noviembre del 2018, junio 2019 y diciembre 2019.</p> <p>Notas Debito y cheques devueltos no registrados en libros por valor de \$11,687,610 que vienen de octubre de 2008, marzo de 2010, julio de 2010, noviembre de 2010, febrero de 2012, marzo de 2012, abril de 2012 y diciembre de 2018.</p> <p><b>CRITERIO</b> Resolución 119 de 2006 Contaduría General de la Nación conciliación de la información. Procedimiento para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública.</p> <p><b>CAUSA</b> Al revisar el proceso de las partidas conciliatorias, se refleja falta de controles para garantizar el adecuado manejo de la conciliaciones al observarse errores que vienen de años anteriores.</p> <p><b>EFECTO</b> Riesgo de incumplir los lineamientos establecidos en Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Naciones sobre la Conciliación de la información, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado</p>	<p><b>CONTABILIDAD - PRESUPUESTO Y TESORERIA</b></p>					

<p>CONDICION: Cuentas por pagar. En el seguimiento y análisis realizado a las cuentas por pagar, evidenciamos que a 31 de diciembre de 2019 quedaron doce (12) cuentas por pagar correspondientes a contratos por valor de \$ 116.522.395 cuyos servicios fueron entregados a satisfacción a la Corporación Social de Cundinamarca, observándose que no fueron evaluadas por la Representante Legal saliente, a salidas que fueron obligaciones contratadas por la Entidad. Hay que aclarar, que las cuentas por pagar a la fecha del proceso auditor se encuentran sin liquidar y se hallan documentadas y reconocidas en un acta de tesorería de constitución de cuentas por pagar con fecha 31 de diciembre de 2019, firmada por la tesorería saliente, pero no avaladas por la Gerente saliente, por cuanto algunas de ellas en ese momento en ese momento no tenían los requisitos y otras presentadas en una fecha posterior al 31 de diciembre de 2019 ( fecha de salida de la gerente anterior) esa situación se evidencia en el seguimiento y verificación realizado a esta situación, por lo tanto, la nueva administración, debe efectuar las acciones a que haya lugar y así evitar posibles demandas por parte de los contratistas en contra de la Corporación Social, teniendo en cuenta que la prestación del servicio se predo de manera satisfactoria según consta en los informes rendidos por los supervisores. Se debe al parágrafo de oportuno mencionar que la administración delegó al equipo auditor oficio con radicado C020585 del 20 de octubre de 2019, en el cual el doctor Jhon Ricardo Castro Durbe Subgerente Administrativo y Financiero de la Corporación Social de Cundinamarca, en su calidad de la Nación, los escritos relacionados con las cuentas por pagar con el fin que esa entidad iniciara el proceso de liquidación de la prestación. No obstante lo anterior, este ente de control, emitió las actuaciones administrativas relacionadas con la prestación de la prestación INTEGRAL VIGENCIA 2019, adelantada a la Corporación Social de Cundinamarca a la Procuraduría General quien tiene la competencia para adelantar las investigaciones del caso. CRITERIO: Artículo 77 ordenanza 227 de 2014. CAUSA: Decisiones administrativas erróneas causadas por mal entendidos en el cambio de administración desconocimiento de las normas presupuestales y falta de controles para garantizar el adecuado manejo del pago de las cuentas por pagar. EFECTO: Se podrían presentar posibles demandas por parte de los contratistas en contra de la Corporación Social, teniendo en cuenta que las prestaciones de servicios ya fueron cumplidas con la aprobación de los supervisores y el lleno de los requisitos y entregadas a satisfacción a la Corporación Social.</p>	<p><b>CONTABILIDAD Y TESORERIA</b></p>	<p>Continuar con las actuaciones administrativas decididas por el Comité de Conciliación y defensa judicial y acatar las decisiones del Ministerio Público en lo que respecta a las cuentas por pagar 2019.</p> <p>De conformidad con la nueva incorporación en el procedimiento de constitución de las cuentas por pagar, realizar seguimiento y trazabilidad a la constitución y reconocimiento en las cuentas futuras.</p>	<p>1- Asistir a la conciliación y tener en cuenta las recomendaciones que para efecto hizo el Comité de Conciliación y defensa judicial con respecto a las cuentas por pagar.</p> <p>2- Acatar las decisiones que imparta el Ministerio Público con respecto a las cuentas por pagar.</p>	<p>De conformidad con las decisiones del Ministerio Público</p>	<p>Decision tomada por el Ministerio público y escalada por la entidad</p>	<p><b>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b></p>
<p>CONDICION: Incapacidades. Analizada la información, es claro para el equipo auditor, que si bien es cierto, La Corporación ha realizado una serie de actividades encaminadas al recibo de incapacidades, también lo es, que dicha gestión no ha arrojado los resultados esperados, toda vez que las cifras reportadas por las áreas de contabilidad y presupuesto a 31 de diciembre de 2017 refleja un saldo de \$43.325.933.00, a 31 de diciembre de 2018 muestra un saldo de \$ 58.689.850.00, y con relación al saldo a 31 de diciembre de 2019, el valor reportado es por \$ 99.851.287,83 situación que nos indica que no hay disminución en el recibo de incapacidades, por el contrario de evidencia que el valor a cobrar por este concepto viene en aumento. Este ente de control advierte a la administración sobre la necesidad de implementar estrategias que conlleven no solo al recibo de incapacidades, sino al cobro de las incapacidades generadas por los funcionarios de la corporación y que son adeudadas por las distintas entidades, en consecuencia, a fin de configurar un recibo de estas incursas y así evitar se configure al momento de la prescripción requerido en el Art 28 de la Ley 1438 de 2011 situación que causara detrimento al patrimonio de la entidad. CRITERIO: Posible inobservancia con lo señalado en el artículo 28 de la ley 1438 de 2011. CAUSA: Falta de control o seguimiento en el recibo de las incapacidades. EFECTO: La inobservancia de la norma puede configurar conducta disciplinaria si se llegó a materializar posible detrimento al patrimonio de la Entidad.</p>	<p><b>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- Área de Talento Humano</b></p>	<p>Adelantar el cobro efectivos de las incapacidades históricas y las que se vayan presentando en cada vigencia, evitando la prescripción de términos en la materia. Fortalecer equipo de trabajo para lograr resultados.</p>	<p>Se realizaran las siguientes actividades: 1- Levantar base de datos (incapacidades reportadas e ingresos recibidos por este concepto). 2- Asignar actividades a instancias internas que deban realizar depuraciones. 3- Presentar derechos de petición a las EPS para identificar pagos realizados. 4- Presentar tutelas contra EPS que no den respuesta a los derechos de petición. 5- Hacer seguimiento a base de datos y mantenerla actualizada. 6- Remitir a la oficina jurídica, incapacidades que no se haya logrado su pago no obstante la gestión pre jurídica.</p>	<p>Durante seis meses con revisión de términos permanentemente</p>	<p>Incapacidades presentadas en la entidad (incapacidades cobradas en prejurídico y/o jurídico</p>	<p><b>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO-TECNICO OPERATIVO-PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, CONTRATISTA APOYO JURIDICO</b></p>

*(Handwritten signature)*

8	<p>Contrato de arrendamiento: 001 del 3 de enero 2019</p> <p>Contratista: Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logístico de Cundinamarca</p> <p>Morales: Contratación Directa</p> <p>Objeto: Entrega en arrendamiento de un área de 78.90 m<sup>2</sup> del local 203 B del Interior 4, Segundo Piso de la Torre de la Beneficencia de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la Calle 26 No. 51-53 de la ciudad de Bogotá, D.C.</p> <p>Valor: \$170.000.000,00</p> <p>Adición: \$28.168.706,00</p> <p>Observaciones: El contrato se encuentra ejecutado y cancelado, sin embargo, dentro de los documentos soportes no se evidencian las actas de terminación ni de liquidación.</p>	<p><b>ETAPA CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL</b></p>	<p>Requirir por parte de la Oficina de Contratación a los supervisores, e incluir dentro del procedimiento en el sistema de gestión de calidad, la remisión del acta de terminación contractual junto con la suscripción de la cuenta final y tramitar el acta de liquidación dentro de la vigencia del contrato</p>	<p>Armonizar y ajustar el procedimiento de gestión financiera estableciendo el requisito obligatorio para los supervisores de la presentación de acta de terminación debidamente suscrita para el trámite de la cuenta de pago final de cada contrato, así mismo garantizar durante el periodo de vigencia de cada contrato mencionado en el contenido de la minuta contractual la liquidación según correspondía.</p>	<p>Permanente, teniendo en cuenta Hasta los 4 meses contados desde el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, para la realización de las actas de terminación de manera general</p>	<p>Nº contratos suscritos / Nº contratos liquidados * 100</p>	<p>OFICINA DE CONTRATACIÓN</p>
9	<p>Contrato de Prestación de Servicios: 006 de 2019 (ORDEN DE COMPRA 35436)</p> <p>Contratista: SERVASEO S.A.</p> <p>Morales: SELECCIÓN ABREVIADA</p> <p>Objeto: Prestación integral del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la Corporación Social de Cundinamarca</p> <p>Valor: \$77.072.473,00</p> <p>Observaciones: El contrato se encuentra ejecutado y cancelado, sin embargo, dentro de los documentos soportes no se evidencian las actas de terminación ni de liquidación.</p>	<p><b>AREA ADMINISTRATIVA</b></p>	<p>Realizar controles que validen la exactitud de la rendición de cuenta mensual y anual ante el SIA CONTRALORIA</p>	<p>Identificar y asignar los anexos correspondientes a cada formato de la rendición de la cuenta ante Contraloría de Cundinamarca, con una verificación final por parte del líder del proceso y del apoyo de sistema antes de subirlo a la plataforma SIA CONTRALORIA.</p>	<p>Fechas asignadas para la rendición de cuenta mensual y anual ante el SIA CONTRALORIA 2020</p>	<p>verificación de cargue de información con precisión y legibilidad</p>	<p>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA CONTRATACION</p>
10	<p>Cuenta mensual 201903: formato F01_AGR_FMT Catálogo de Cuentas que algunos saldos del catálogo no son legibles, F02_AGR_FMT Cuentas Bancarias algunos números de cuentas no son legibles, los errores en dichas cuentas no permitían hacer un análisis que genere un concepto razonable, así mismo se constató que el formato F17_CDC_FMT Anexos Adicionales a la Cuenta, el cargue del balance general comparativo se hizo del balance de las vigencias 2017 vs. 2016 y no de la vigencia actual.</p> <p>Cuenta Anual 201913: Al realizar la verificación de la información y su efectividad en el reporte de los formatos, se identificó que el formato F04_AGR_FMT de los reportes de seguimiento de las cuentas, debido a que se relacionan 11 pólizas y se añaden 10 pólizas en el PDF, se identificó que se relacionan 8 pólizas con fecha de amparo del 01/05/2019 hasta el 04/05/2019 por lo cual se procedió a reemplazar el formato de F04_AGR_FMT de la cuenta 201913 para verificar la correcta ejecución, subimientos por los primeros meses del año no relacionados en la vigencia 2019, encontrando que se desamparó (1 mes y (5) días la entidad en razón que estas pólizas iniciaron 31/07/2018 a 29/03/2019 generando esto un posible riesgo administrativo y financiero para la entidad.</p> <p>Reportes Aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa</p>	<p><b>ETAPA CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL</b></p>	<p>Verificar que la información de los contratos corresponda a la realidad en el sistema de información SIA CONTRALORIA y SIA OBSERVA, de forma oportuna, confiable y diligenciando los formatos establecidos en la guía dando estricto cumplimiento con lo indicado en la resolución 0097 del 29 de enero de 2016 expedida por la Contraloría de Cundinamarca.</p>	<p>Realizar verificaciones de los informes relacionados en el sistema SIA CONTRALORIA y SIA OBSERVA, con el control a la contratación antes de su rendición con el fin de corroborar su consistencia en las dos plataformas.</p>	<p>De manera mensual durante anualidad</p>	<p>Nº cuentas a rendir / Nº de cuenta verificadas * 100</p>	<p>OFICINA DE CONTRATACION</p>
11	<p>Al revisar la información relacionada con la Contratación se encontraron diferencias en el valor reportado por la Corporación Social de Cundinamarca en el aplicativo SIA de la Contraloría y el aplicativo SIA Observa, es así como se evidenció que la información, no es consistente con la gestión contractual realizada por la Entidad, no obstante, en desarrollo del proceso auditor se analizaron dichas diferencias frente a la información allegada, concluyendo que esto se debió a un error por parte del funcionario responsable de realizar el cargue de la información en los aplicativos, no obstante, esta situación no incidió para atender el objetivo encomendado en el memorando de asignación de auditoría ni influyó en el concepto emitido en el análisis realizado a esta información.</p> <p>No obstante, este ente de control exhorta a la administración para que la información que reporte en los aplicativos SIA CONTRALORIAS y SIA OBSERVA correspondan a la realidad de la gestión contractual realizada por la Corporación la cual debe ser rendida en forma oportuna, confiable y diligenciando los formatos establecidos en la Guía dando estricto cumplimiento con lo indicado en la Resolución 0097 del 29 de enero de 2016, expedida por la Contraloría de Cundinamarca.</p>	<p><b>ETAPA CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL</b></p>	<p>Verificar que la información de los contratos corresponda a la realidad en el sistema de información SIA CONTRALORIA y SIA OBSERVA, de forma oportuna, confiable y diligenciando los formatos establecidos en la guía dando estricto cumplimiento con lo indicado en la resolución 0097 del 29 de enero de 2016 expedida por la Contraloría de Cundinamarca.</p>	<p>Realizar verificaciones de los informes relacionados en el sistema SIA CONTRALORIA y SIA OBSERVA, con el control a la contratación antes de su rendición con el fin de corroborar su consistencia en las dos plataformas.</p>	<p>De manera mensual durante anualidad</p>	<p>Nº cuentas a rendir / Nº de cuenta verificadas * 100</p>	<p>OFICINA DE CONTRATACION</p>

<p>Plan de Auditorías Internas</p> <p>Frente a las auditorías internas (AI), el grupo auditor considerando lo dispuesto en el Capítulo II de la Guía de Auditoría para entidades públicas, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), que establece que "la propuesta metodológica para ejecutar el proceso de auditoría interna se establece partiendo de la programación anual de actividades de la oficina de control interno o quien haga sus veces, para posteriormente realizar la programación de la auditoría sobre la base de análisis de riesgos relevantes, la ejecución, la comunicación de resultados y seguimiento a las acciones de mejora", no evidenció la adecuada planeación de las mismas, puesto que se aprobó la ejecución de estas solo en los meses de septiembre y octubre, es decir ocho (8) meses después del inicio de la gestión en la vigencia 2019 y disposición de un periodo muy corto de ejecución para evaluar cada proceso (11 en total), no se denota la adecuada implementación del ciclo P-H-V-A, seguimiento, recomendaciones y acciones correctivas o de mejora como se establece en las funciones de las oficinas de control interno. El control se constituye como eficaz, al ejecutar las AI en los tres primeros meses de cada vigencia, puesto que permite obtener información sobre inconformidades o no conformidades, referentes a la gestión de la oficina, para poder tomar decisiones que permitan o garanticen el mejoramiento continuo a través de herramientas publicas que permitan el seguimiento por proceso y planes de mejoramiento individual, que deben ejecutarse cada servidor público que perciba sueldo, con el fin de garantizar la permanente asesoría y acompañamiento de la Oficina de Control Interno en atención a su rol de enfoque hacia la prevención.</p> <p>CRITERIO:</p> <p>Guía de Auditoría para entidades públicas, Expediente por Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) Versión 3 de mayo de 2018, Decreto 648 de 2017, Rolles de Oficina de Control Interno.</p> <p>CAUSA, inadecuada planeación de las auditorías internas de la entidad, lo que no garantiza el extraebajo y efectivo seguimiento y control.</p> <p>EFEECTO:</p> <p>Insportuna mitigación y posible materialización de riesgos administrativos y/o de corrupción.</p>	<p>12</p> <p>CONTROL INTERNO</p>	<p>Planear las auditorías internas de la entidad durante los primeros meses del año, realizando un efectivo seguimiento a las acciones de mejora, correctivas y cumpliendo el ciclo PHVA.</p>	<p>Programar, aprobar y ejecutar las auditorías de la próxima vigencia durante el primer semestre del año y ejecutar el seguimiento estricto a las acciones de mejora correctivas y vigentes.</p>	<p>Primeros 6 meses de la vigencia 2021</p>	<p>Notificación de informes de auditoría interna, hasta el 30 de junio de 2021</p>	<p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>
<p>13</p> <p>Continuación de gestión y resultados</p> <p>Procesos Judiciales y Extrajudiciales.</p> <p>Este grupo auditor evidenció que en el formato 201913_115a_agr, Evaluación de Conformidad, Judiciales de la Corporación Social de Cundinamarca, están relacionados nueve (9) procesos en total, en auditoría, la Oficina Jurídica realizó la entrega de la versión de los procesos judiciales que cursan en contra e interpuestos por la Entidad, encontrándose diferencias entre los dos formatos.</p> <p>En la base de datos formato de excel entregado por la Corporación, se visualizan tres (3) procesos que no están relacionados en el formato No. 13_115a_agr, del Aplicativo SIA Contratación.</p> <p>2019-0726 Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá C.M.J.</p> <p>2019-0826 Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá C.M.J.</p> <p>2019-0064300 Juzgado 38 Administrativo de Bogotá Administrativo Ejecutivo Administrativo</p> <p>Por otro lado, el grupo auditor identificado que de los 1050 procesos ejecutivos que la Corporación adelanta contra los demandados los cuales no fueron reportados en el formato 201913_115a_agr, del Aplicativo SIA Contratación, procesos que debieron ser rendidos en virtud que Acción de Revocatoria, que adelanta la entidad en diferentes instancias judiciales.</p> <p>Frente a las Acciones de Revocatoria acorde a la información reportada por la Corporación Social de Cundinamarca, en el formato 201913_115a_agr, de manera errónea reportó un proceso ejecutivo (que debe reportar en el formato 201913_115a_agr, de la Corporación, inculco como consecuencia del fallo del proceso de acción de revocatoria que culmino en 2016 (concluido en primera instancia el día 9 de febrero del 2016 por el Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá siendo confirmada dicha sentencia el 9 de noviembre del 2016 emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca), inadecuadamente, también reportó de manera equivocada la cuantía, registrando un valor de \$1.200.000,00 en realidad se trata de \$1.429.423,74, la fecha de admisión de la demanda cobocando 15/06/2013, siendo la fecha real el 28/08/13, tal como lo indica el formato 201913_115a_agr, del Aplicativo SIA Contratación.</p> <p>La comisión auditora concluye que para efectos de este informe que la entidad en los procesos de la Entidad, existen un posible defecto, es necesario que diseñen mecanismos de control, se implementen procedimientos administrativos que conduzcan a la promoción de cambios y concientización de las acciones judiciales en contra de los demandados el debido accionar del Comité de Conciliación y Mediación y el CMTTBA, permitiendo de manera permanente y sistemática el debido seguimiento y control de los procesos.</p> <p>Resolución 097 de enero de 2016, guía para el rendición de formatos SIA CONTROTORIA Y SIA OSEVENA</p> <p>CAUSA</p> <p>Falta de adecuado y seguimiento de la información correspondiente a los procesos judiciales y deficiencia en la información reportada en el formato 115a, modernizando en la resolución referida.</p> <p>EFEECTO</p> <p>Insportuna en la información rendida y entregada que conlleva a torpedear el análisis, revisión y evaluación de los procesos judiciales de la entidad.</p>	<p>OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	<p>Solicitar mediante oficio a la Contraloría de Cundinamarca, la habilitación de la plataforma para rendir la información SIA-CONTROTORIA, conforme lo solicita el grupo auditor</p>	<p>1-Se solicita respetuosamente a la Contraloría de Cundinamarca, habilitar la plataforma de SIA-CONTROTORIA, con el fin de proceder a ingresar en la misma, los procesos requeridos por la auditoría, de lo contrario la información será ingresada en la fecha que la Contraloría fije para rendir el informe anual de la vigencia 2020.</p> <p>2-La Corporación Social de Cundinamarca contratara dos profesionales para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica, los cuales tendrán entre otras obligaciones, la del ingreso de la rendición de cuentas, ante la Contraloría en el formato diseñado para tal efecto.</p> <p>3-La Oficina Asesora Jurídica, con el fin de evitar la caducidad y prescripción de los procesos, ha solicitado por parte de la alta dirección actualizar el aplicativo Litsoft, el cual es una herramienta para determinar el avance, control y seguimiento de los procesos, además se contactará con dos abogados contratistas más, que apoyarán a la Oficina Asesora Jurídica en esta gestión. La contratación de la actualización de la plataforma litsoft como la de los abogados en mención se encuentra en etapa de legalización.</p> <p>4-Segun las obligaciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial determinadas en el resolución de conformación, se reunirá por lo menos dos veces, por mes y en forma extraordinaria cuando las condiciones así lo amerite.</p>	<p>Una vez la Contraloría habilite la plataforma o de lo contrario la información será ingresada en la fecha que la Contraloría fije para rendir el informe anual de la vigencia 2020.</p>	<p>La rendición de la cuenta SIA-CONTROTORIA en el formato 201913_115a_agr</p>	<p>JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA</p>

<p>14</p>	<p><b>CONDICION</b>          Conciliación y Defensa Judicial          Habiendo realizado el grupo auditor la revisión de las actas del Comité y teniendo en cuenta dichos actos administrativos, se denota el cumplimiento de:</p> <p><b>"ARTICULO CUARTO. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.":</b> "en el numeral 1. "Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antrijudicial."          La comisión auditora no evidenció la adopción ni la implementación de ésta fundamental política en la Entidad y por ende no se advierten ni se evidencian acciones de cumplimiento de la misma.</p> <p><b>"ARTICULO SEXTO. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ.</b> El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca, se reunió no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan."          El grupo auditor concluyó acorde a las únicas actas (No. 1 de junio 10 y No. 2 de octubre 01, de 2.019) existentes y allegadas, que sólo sesionó en dos oportunidades en la vigencia 2019, omitiendo lo dispuesto en la norma mencionada, que indica que se deben reunir por lo menos 24 veces en cada vigencia, precisa prescripción para la denuncia de hechos de corrupción y el cumplimiento de las políticas de prevención del daño antrijudicial como indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán responsabilidades al interior de la entidad."          El grupo auditor observa que no se demuestran los indicadores de gestión de la Corporación, ni se efectuó su evaluación, ni la asignación interna de responsabilidades, ni el seguimiento del cumplimiento de las mismas en las sesiones de éste Comité, ni en las del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.</p> <p>Así mismo, las disposiciones administrativas que regulan el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca se encuentran desactualizadas; por consiguiente, el funcionamiento y otros aspectos de éste Comité, omite lo dispuesto en Decreto Nacional No. 1069 del 25 de mayo de 2015 y Decreto No. 1167 del 19 de julio de 2016. De igual manera no se identifica la política de prevención del daño antrijudicial, de acuerdo con los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención, establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la Circular Externa No.05 de septiembre 27 de 2019.</p> <p><b>CAUSA</b>          Las disposiciones que rigen a éste Comité, en cuanto al número de sesiones a realizar y el ejercicio de la totalidad de las funciones, desactualización y omisión a las normas legales y administrativas.</p> <p><b>EFECTO</b>          Posible materialización de daño antrijudicial y riesgos administrativos y/o corrupción</p>	<p><b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b></p>	<p>La alta dirección fijó los días 15 y 30 de cada mes, para llevar a cabo los dos (2) Comités de Conciliación y Defensa Judicial, dando cumplimiento al Decreto 1069 del 2015, y los miembros que hacen parte del mismo, quedaron notificados en la última reunión del Comité llevada a cabo el día ...</p>	<p>1.-El día 11 de agosto del 2020 en reunión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se hizo presentación y socialización del Proyecto Manual de prevención del daño antrijudicial de la Corporación Social de Cundinamarca, para posteriormente ser presentado ante la Junta Directiva de la entidad con el fin de que sea aprobado, lo cual se realizará a más tardar el día 30 de noviembre del 2020.</p> <p>2.-Se efectuarán las dos sesiones mensuales del Comité de Conciliación y Defensa Judicial conforme lo establece la normatividad pertinente, es decir el Decreto Nacional No. 1069 del 25 de mayo de 2015.</p> <p>3.-Se actualizará la resolución del Comité de Conciliación y Defensa Judicial conforme el Decreto Nacional No. 1069 del 25 de mayo de 2015, Decreto No. 1167 del 19 de julio de 2016 y la Circular Externa No.05 de septiembre 27 de 2019.</p>	<p>30 de noviembre del 2020</p>	<p>Legalización y aprobación del Manual de prevención del daño antrijudicial.           8/24= Son 8 sesiones del Comité realizados desde septiembre del 2020 sobre los 24 comités exigidos en el año.</p>	<p>JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA</p>
<p>ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO          GERENTE CORPORACION SOCIAL</p> 	<p>OFICINA ASESORA JURIDICA</p>	<p>Actualización y modificación de la resolución por la cual se conformó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial</p>	<p>Actualización y modificación de la resolución por la cual se conformó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial</p>	<p>JUSBLEIDY VARGAS ROJAS          JEFE DE CONTROL INTERNO</p> 	<p>Actualización y modificación de la resolución por la cual se conformó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial</p>	<p>Actualización y modificación de la resolución por la cual se conformó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial</p>	